

Bogotá, D.C.

573

Señor

ANÓNIMO(A)

Publicación en Cartelera

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Referencia: Radicado Alcaldía No. 20215710038912

Respetado Ciudadano(a),

De acuerdo con la solicitud de la referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me sirvo a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

A través de la misiva allegada por un ciudadano(a) anónimo(a), quien requiere de la Alcaldía Local de Bosa lo siguiente:

“... Por medio de la presente solicito muy respetuosamente se haga una visita la era 82 b 54 b 11 sur mejora 247 en el barrio Portal de Cali con el fin de verificar si este sitio cuenta con los debidos permisos y autorización para funcionar las 24 horas como restaurante - bar de domingo a domingo...”

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. ARGUMENTO JURÍDICO Y RESPUESTA

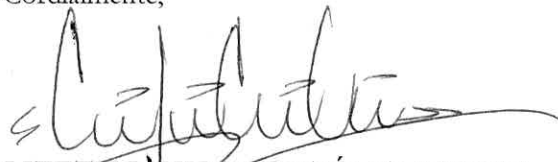
Teniendo en cuenta lo anterior, me permito indicar que este Despacho dio traslado de la petición a la Alcaldía Local de Kennedy con Radicado Orfeo No. 20215730003383, para que dé respuesta de fondo a su solicitud.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015, que señala:

Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Con lo anterior, se da respuesta total a la petición por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Miguel Flórez – Abogado Contratista

Revisó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222-24

Aprobó: Víctor Alonso Garrido Velilla – Abogado Despacho

Constancia de Fijación:

Hoy 29-04-2021 se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa, siendo las siete de la mañana (07:00 a.m.) por el término de cinco (5) días.

Constancia de Desfijación:

Hoy 05-05-2021 se desfija la presente comunicación que permaneció en un lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles, siendo las cuatro y treinta (04:30 p.m.) de la tarde.